



León, 27 de febrero de 2013

Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Secretario General
Plaza de Castilla y León, 1
47071 - VALLADOLID

Expediente: 20121022 (cítese al contestar)

Asunto: Planes Territoriales de Protección Civil. Determinación Áreas Emergencia.

Consorcio regional de Extinción de Incendios

Centro directivo: Consejería de Fomento y Medio Ambiente- Agencia de Protección Civil-

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibidos los informes solicitados en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará el motivo de iniciar esta **actuación de oficio** era que esta Procuraduría del Común había tenido conocimiento a través de los medios de comunicación, y por la presentación de quejas ante esta Institución, de la precaria situación en la que se encontraban los habitantes de los municipios de menos de 20 mil habitantes **en algunas zonas** de nuestra Comunidad Autónoma, especialmente en cuanto a la **protección frente a los incendios urbanos**.

Según se desprendía de dicha información, los medios con los que cuentan estos municipios son muy escasos y por otro lado, en determinadas provincias, los parques de bomberos profesionales existentes son insuficientes o no se encuentran adecuadamente dotados, lo que supone atendiendo a nuestra orografía y red de carreteras, que nos encontremos ante tiempos de respuesta en situaciones de emergencia, que pueden oscilar entre una y tres horas.

Todo ello pese a lo establecido en la Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León, Ley 4/2007 de 28 de marzo que configura una **garantía de prestación eficaz y homogénea** de los servicios de asistencia ciudadana y establece determinados compromisos respecto de la delimitación de las zonas de actuación inmediata y configuración de las áreas de emergencia con la dotación de sus correspondientes recursos personales y materiales.



Iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.

En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe en el cual se hacía constar:

“- Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León

Se remite copia íntegra del Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (PLANCAL), aprobado mediante Decreto 130/2003, de 13 de noviembre, incluyendo Plan Básico, Anexos y Adendas, así como sus revisiones y actualizaciones consistentes en la actualización semestral del catálogo de medios y recursos y la actualización de la guía de respuesta ante el riesgo de nevadas, siendo la Adenda correspondiente a esta guía la única que ha sido necesario actualizar en tres ocasiones a través de tres instrucciones que se adjuntan, permaneciendo el resto del Plan igual tanto en estructura como en operatividad.

Se adjunta como Anexo I.

- Planes Provinciales de Protección Civil

*Todas las provincias de Castilla y León, salvo **Palencia**, tienen elaborado y aprobado su Plan Territorial de Protección Civil, habiendo homologado la Comisión de Protección Civil de Castilla y León (actual Comisión de Protección Ciudadana de Castilla y León) los de León, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora.*

La siguiente tabla recoge el estado actual de los citados Planes:

| <i>PLAN TERRITORIAL</i> | <i>FECHA APROBACIÓN</i> | <i>FECHA HOMOLOGACIÓN</i> | <i>ORDEN</i> | <i>BOCYL (nº - fecha)</i> |
|-------------------------|-------------------------|---------------------------|-----------------------|---------------------------|
| <i>Ávila</i> | <i>26/1/04</i> | <i>--</i> | <i>--</i> | <i>--</i> |
| <i>Burgos</i> | <i>13/5/99</i> | <i>--</i> | <i>--</i> | <i>--</i> |
| <i>León</i> | <i>27/7/01</i> | <i>19/4/02</i> | <i>28/12/2004 PAT</i> | <i>5 (10/1/2005)</i> |
| <i>Palencia</i> | <i>--</i> | <i>--</i> | <i>--</i> | <i>--</i> |
| <i>Salamanca</i> | <i>9/11/98</i> | <i>17/5/99</i> | <i>24/10/2001 PAT</i> | <i>213 (2/11/2001)</i> |
| <i>Segovia</i> | <i>30/9/98</i> | <i>17/5/99</i> | <i>24/10/2001 PAT</i> | <i>213 (2/11/2001)</i> |
| <i>Soria</i> | <i>3/8/01</i> | <i>25/11/02</i> | <i>28/12/2004 PAT</i> | <i>5 (10/1/2005)</i> |
| <i>Valladolid</i> | <i>23/2/07</i> | <i>8/5/07</i> | <i>31/08/2007 PAT</i> | <i>175 (7/9/2007)</i> |
| <i>Zamora</i> | <i>10/12/04</i> | <i>18/10/06</i> | <i>28/02/2007 PAT</i> | <i>54 (16/3/2007)</i> |

- Colaboración

En el periodo 1996-2003 se colaboró económicamente mediante la concesión de ayudas a Ayuntamientos y Diputaciones para la elaboración e implantación de sus Planes de Protección Civil, ayudas al voluntariado de Protección Civil y ayudas en el marco del Pacto Local para la adquisición de equipos y material para la extinción de incendios, conforme al siguiente cuadro.



| ELABORACIÓN PLANES | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | PERIODO |
|-----------------------------|---------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|------------------|
| AVILA (Diputación) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 4.207 | 4.544 | 6.300 | 15.051 |
| BURGOS (Ayuntamiento) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 61.614 | 61.614 |
| LEÓN | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| PALENCIA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| SALAMANCA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| SEGOVIA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| SORIA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VALLADOLID | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| ZAMORA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL SUBVENCIÓN | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 4.207 | 4.544 | 67.914 | 76.665 |
| IMPLANTACIÓN PLANES | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | PERIODO |
| AVILA (Ayt+Dip) | 0 | 0 | 0 | 42.071 | 33.056 | 30.051 | 35.000 | 0 | 140.178 |
| BURGOS (Ayto+Mir+Aranda) | 30.051 | 0 | 0 | 72.903 | 73.924 | 0 | 30.000 | 0 | 206.878 |
| LEÓN (Ay+Ponf+SAnd+Dp) | 0 | 0 | 195.329 | 60.101 | 96.901 | 95.849 | 185.000 | 0 | 633.180 |
| PALENCIA (Ayto) | 0 | 120.202 | 106.980 | 36.061 | 33.056 | 23.093 | 38.500 | 0 | 357.892 |
| SALAMANCA (Ayt+Dip) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 84.142 | 72.167 | 0 | 156.309 |
| SEGOVIA (Ayt+Dip) | 0 | 0 | 126.213 | 42.071 | 134.936 | 30.051 | 95.000 | 0 | 428.271 |
| SORIA (Ayt+Dip) | 0 | 0 | 0 | 11.239 | 18.631 | 30.051 | 33.000 | 0 | 92.921 |
| VALLADOLID (Ayt+Medina+Dip) | 0 | 0 | 190.521 | 42.071 | 80.536 | 75.127 | 76.000 | 0 | 464.255 |
| ZAMORA (Ayt+Dip) | 0 | 122.546 | 72.121 | 0 | 0 | 30.051 | 38.000 | 0 | 262.718 |
| TOTAL SUBVENCIÓN | 30.051 | 242.748 | 691.164 | 306.517 | 471.040 | 398.415 | 602.667 | 0 | 2.742.602 |
| VOLUNTARIADO | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | PERIODO |
| AVILA | 0 | 23.439 | 26.445 | 11.904 | 18.932 | 17.730 | 15.078 | 0 | 113.528 |
| BURGOS | 0 | 0 | 10.518 | 39.433 | 0 | 1.803 | 4.322 | 6.000 | 62.076 |
| LEÓN | 0 | 19.232 | 26.445 | 7.249 | 12.321 | 11.720 | 21.800 | 0 | 98.767 |
| PALENCIA | 0 | 28.849 | 15.025 | 2.404 | 3.005 | 2.705 | 5.300 | 0 | 57.288 |
| SALAMANCA | 0 | 6.010 | 10.818 | 4.244 | 6.603 | 7.212 | 13.200 | 0 | 48.087 |
| SEGOVIA | 0 | 11.119 | 7.358 | 2.741 | 3.005 | 5.109 | 9.400 | 0 | 38.732 |
| SORIA | 0 | 17.429 | 0 | 0 | 2.104 | 1.503 | 4.000 | 0 | 25.036 |
| VALLADOLID | 0 | 18.030 | 22.237 | 3.222 | 7.513 | 6.010 | 5.000 | 0 | 62.012 |
| ZAMORA | 0 | 26.144 | 64.609 | 4.040 | 6.912 | 6.311 | 11.900 | 12.000 | 131.916 |
| TOTAL SUBVENCIÓN | 0 | 150.252 | 183.455 | 75.237 | 60.395 | 60.103 | 90.000 | 18.000 | 637.442 |
| SUB. DIRECTA/CONVENIOS | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | PERIODO |
| AVILA | 0 | 0 | 0 | 53.975 | 51.988 | 52.889 | 58.622 | 84.142 | 301.616 |
| BURGOS | 31.994 | 0 | 0 | 112.336 | 73.924 | 1.803 | 34.322 | 104.835 | 359.214 |
| LEÓN | 0 | 0 | 0 | 67.350 | 109.223 | 107.568 | 210.800 | 9.000 | 503.941 |
| PALENCIA | 3.369 | 0 | 120.202 | 38.465 | 36.061 | 66.967 | 108.800 | 3.300 | 377.164 |
| SALAMANCA | 0 | 0 | 0 | 46.315 | 69.709 | 49.283 | 64.367 | 40.204 | 269.878 |
| SEGOVIA | 0 | 0 | 0 | 2.741 | 74.835 | 35.159 | 46.400 | 4.000 | 163.135 |
| SORIA | 0 | 0 | 0 | 11.239 | 20.735 | 31.553 | 38.000 | 184.300 | 285.827 |
| VALLADOLID | 0 | 0 | 0 | 45.293 | 88.049 | 81.137 | 84.000 | 61.800 | 360.279 |
| ZAMORA | 0 | 0 | 122.546 | 4.040 | 6.912 | 36.361 | 51.900 | 10.700 | 232.459 |
| TOTAL SUBVENCIÓN | 35.363 | 0 | 242.748 | 381.754 | 531.436 | 462.720 | 697.211 | 502.281 | 2.853.513 |

En todo momento se ha prestado colaboración técnica a Ayuntamientos y Diputaciones para la elaboración y homologación de sus planes, sin que hasta la fecha ninguna administración haya presentado modificaciones ni actualizaciones para su homologación y sin que la actualización del catálogo de medios y recursos suponga modificación del mismo sino que es una labor propia del mantenimiento del plan.

Además de las ayudas relacionadas en la tabla anterior, la colaboración económica para el funcionamiento eficaz del sistema de protección ciudadana, se ha traducido en subvenciones dentro del marco del Pacto Local (línea específica servicio de bomberos), y en subvenciones directas mediante convenios entre administraciones.



Desde la Agencia de Protección Civil y desde las secciones de Protección Civil de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León se presta colaboración técnica a todas las Administraciones.

La Agencia convoca dos reuniones anuales con los Servicios de Prevención y Extinción de incendios para la prestación homogénea del servicio. En estas reuniones se fijan los criterios de formación de los bomberos, se integran los servicios de prevención y extinción en el sistema 112 y se trabaja en los planes especiales de protección civil como los de inundaciones, transporte de mercancías peligrosas y los de industrias químicas.

La Junta de Castilla y León ha diseñado un programa formativo para todos los cuerpos de bomberos, obligando a los nuevos integrantes a realizar un curso de formación básica, financiado y organizado por la propia Junta.

Además cada año se diseñan cursos específicos en función de las necesidades. Desde el año 2003 se han realizado acciones formativas por importe de 1.386.220 euros.

- Tiempos de respuesta

No existe normativa que regule los tiempos de respuesta adecuados, dependiendo éstos, dadas las características de nuestra Comunidad, de la distancia y orografía desde la ubicación de los servicios al punto de asistencia.

- Convenios de colaboración

Se relacionan los Convenios de Colaboración suscritos por la Administración Regional con Diputaciones Provinciales y otras Entidades Locales para la eficaz prestación de los servicios de protección civil y se adjunta copia como Anexo III

- Zonas de actuación inmediata y áreas de emergencia

En marzo de 2008 se realizó un estudio en el que se definen dichas zonas y áreas, presentado a todas las Diputaciones y cuya aprobación está pendiente de la futura definición del modelo de ordenación territorial de la Junta de Castilla y León.

- Consorcio Regional para la Prevención y Extinción de Incendios

En la labor de promoción para la creación del citado Consorcio que la Ley 4/2007 encomienda a la Administración Regional, la Agencia de Protección Civil ha mantenido reuniones con las Diputaciones, habiendo considerado las Administraciones Locales, por razones presupuestarias dada la situación económica actual, que no es el momento de asumir la creación de Consorcios Provinciales, requisito imprescindible para la creación del Consorcio Regional”.



Se solicitó información a cada una de la Diputaciones provinciales y todas han atendido cumplidamente nuestra petición de información. En el informe de la **Excma. Diputación provincial de Ávila** consta:

“1º.- Que el Plan Territorial de Protección Civil de la provincia de Ávila fue aprobado por esta Excma. Diputación Provincial en Junta de Gobierno de fecha 26 de enero de 2.004. Una vez aprobado dicho Plan, se traslado a la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para su homologación.

2º. - Esta Diputación Provincial de Ávila ha establecido Convenios con los municipios donde se han instalado los medios contra incendios que ha venido adquiriendo y que se especifican en anexo adjunto, donde se establecen las condiciones de uso de los mismos. Asimismo se ha promovido la formación de agrupaciones de Protección civil, destinando para ello subvenciones para la formación de personal y adquisición de material, de manera que todo bien público y privado quede cubierto en su riesgo por los medios proporcionados al efecto.

3º. - Que esta Excma. Diputación en cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, ha dotado a los municipios de esta Provincia que se relacionan de las auto bombas y medios que asimismo se especifican. Por otra parte a los municipios que cuentan con agrupaciones de Protección Civil a las que anualmente se les asigna una subvención para equipamientos y formación.

4º. -Esta Excma. Diputación no cuenta directamente con personal profesional, a excepción de los técnicos redactores del presente informe y colabora en la formación del personal al servicio de las Entidades Locales.

5º. - Se relacionan los convenios de colaboración con los municipios donde se instalan equipos contra incendios. El Ayuntamiento titular del Convenio se compromete a destinar el material cedido y cualquier otro de su propiedad a atender cualquier siniestro que se produjera en su término Municipal de todos aquellos que integren su comarca, referenciándose las localidades o municipios atendidos en su riesgo por el mencionado Convenio.

Así, se cubre la totalidad del territorio provincial.

6º. - Actualmente esta vigente un Convenio con el Ayuntamiento de Ávila, firmado en el año 2.005. Dicho Convenio no se ha renovado.

7º. - La Diputación colabora de la manera indicada con los municipios de la Provincia mediante el establecimiento de los referidos convenios sin que abonen tasa alguna por la prestación de estos servicios”

En el informe remitido por la **Excma. Diputación provincial de Burgos** se señala:



“En contestación a su escrito de fecha 7 de junio de 2.012 y 24 de julio de 2012, tengo a bien informar sobre la prestación del Servicio de Protección civil de la Diputación Provincial de Burgos:

ANTECEDENTES

La provincia de Burgos, con una extensión Geográfica de 14.328 Km² y una población superior a los 360.000 habitantes, incrementada ampliamente en el período estival, está organizada en 371 Ayuntamientos y 1.204 Entidades Locales Menores con unas distancias entre puntos extremos entre el Norte-Sur y Este-Oeste de 192 Km. y 147 Km. respectivamente.

Son múltiples los riesgos potenciales en materias de catástrofes y calamidades públicas en nuestra provincia debido a la diversidad geográfica, climática, productiva y de costumbres. Cuando se originan las alarmas, la Diputación Provincial de Burgos pone a disposición de los ciudadanos una importante infraestructura de recursos humanos y materiales para minimizar los impactos y los efectos negativos que se puedan producir a las personas y a los bienes materiales, estando en disposición de colaborar con las demás provincias limítrofes que necesiten de nuestra ayuda.

En el año 1.969, la Diputación Provincial de Burgos, al amparo de la Ley de Bases de Régimen Local por la que se delega en estas entidades la ayuda y colaboración a los Ayuntamientos en materia de Protección Civil, entregó a los Partidos Judiciales los primeros vehículos equipados con cisterna, bomba hidráulica y material necesario para un primer socorro, así como las primeras 26 motobombas transportables entre diversos Ayuntamientos.

A partir de septiembre de 1.987 se inicia una renovación total de los equipos móviles de los Parques Provinciales de Bomberos que ha culminado este año.

En Septiembre de 1.991, la Diputación, en Sesión Plenaria, acordó las bases para la creación del Servicio Provincial de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento con Bomberos Voluntarios.

Fruto de estas medidas se articularon los programas de un Plan Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y la creación de los Parques de Bomberos Voluntarios Provinciales existentes en la actualidad, cuya zonificación y localización fue realizada dependiendo de los diferentes riesgos y la principal premisa que debían cumplir es que cualquier núcleo de población debe estar protegido por un Parque de Bomberos a una distancia menor de 20 Kilómetros.

Con el fin de que el tiempo transcurrido entre el aviso de emergencia y la llegada de los Bomberos no fuese superior a 30 minutos por un itinerario terrestre usual y adecuado, cuya situación está totalmente culminada con los 19 puntos estratégicamente situados en las zonas neurálgicas de la Provincia de Burgos, incluyendo además los parques Municipales de Burgos Aranda de Duero y Miranda de Ebro.

El pleno de la Diputación de Burgos en sesión ordinaria celebrada el 13 de mayo de 1.999 aprobó inicialmente el Plan Provincial de Emergencias para la Provincia de Burgos (PEP), que adjuntamos un CD para la gestión de emergencias.

Este plan de Emergencias todavía no ha sido homologado por la Junta de Castilla y León.



A) DISTRIBUCIÓN DE LOS PARQUES PROVINCIALES

Parques de Bomberos Municipales en Ayuntamientos con más de 20.000 habitantes con convenio de colaboración (Parques principales).

Burgos – Miranda de Ebro – Aranda de Duero

Parques de Bomberos Provinciales con vehículo motobomba pesado (tipo 1).

Briviesca – Medina de Pomar – Salas de los Infantes

Parques de Bomberos Provinciales con vehículo auto bomba ligero (tipo 2).

Lerma - Belorado – Santa María del Campo - Castrojeriz – Roa de Duero- Huerta del Rey - Oña – La Puebla de Arganzón - Sedano - Torresandino - Pradoluengo – Quintanar de la Sierra - Villadiego- Valle de Mena – Valle de Valdebezana – Espinosa de los Monteros

*Parques de Bomberos **municipales sin convenio de colaboración.***

Villarcayo – Quintana Martingalindez – Valle de Tobalina - Villafranca Montesdeoca – Valle de Losa – Melgar de Fernamental – Lences de la Bureba.

La estructuración y zonificación de la Provincia de Burgos responde al despliegue de los 19 Parques Provinciales de Bomberos que la Diputación de Burgos dispone, estratégicamente situados, en las zonas neurálgicas de la Provincia. Es el núcleo operativo de la Protección Civil. El mapa Anexo 1 se muestra la ubicación y cobertura de los 19 Parques Provinciales más los tres Parques Municipales (Burgos, Aranda de Duero y Miranda de Ebro).

DOTACIONES DE LOS PARQUES DE BOMBEROS

PARQUES PRINCIPALES

Cada uno de los Parque Provinciales de Bomberos denominados Parques Principales, disponen de diverso material y vehículos que en el informe se relacionan.

Además Briviesca y Salas de los Infantes, se complementan a lo anteriormente mencionado con un camión cisterna de 12.000 litros. y 15.000 litros. para abastecimiento de agua potable y como nodriza en los incendios.

PARQUES DE ZONA TIPO 1

Cada uno de los Parques Provinciales de Bomberos denominados PARQUES DE ZONA TIPO 1, disponen de vehículos y materiales cuyo listado completo se acompaña.:

Además de lo entregado a los Parques la, Excm. Diputación, desde la creación del Servicio, ha donado a los Ayuntamientos y las Entidades menores como medio de Autoprotección en caso de incendio, diversos materiales y medios como motobombas móviles y transportables. Así como dotaciones de emergencia.

Estos equipos de emergencia o de primer socorro han sido muy efectivos en la eliminación de grandes siniestros en nuestra provincia, ya que en la mayoría de los siniestros ocurridos no han pasado de ser meros conatos de fuego al sofocarse en los primeros momentos. Las dotaciones de emergencia



están compuestas por una columna, 150 metros de manguera en tramos de 15 m. y una lanza mezcladora de triple efecto.

Para recibir esta dotación solamente se precisa que los Ayuntamientos y localidades menores que nos las tengan, la soliciten a la Excm. Diputación y tener homologadas las bocas de riego o de incendio con la rosca denominada "TIPO BURGOS".

Recientemente se han incorporado tres equipos de desescarcelación para rescatar posibles víctimas en accidentes de circulación en los Parques Provinciales de Briviesca, Lerma y Medina de Pomar.

Se ha remitido igualmente relación detallada de los medios humanos y materiales (inmuebles y vehículos fundamentalmente) con los que cuenta la Excm. Diputación provincial de Burgos en sus Parques.

Las intervenciones de estos medios se desarrollan en el cuadro adjunto:

ACTUACIONES POR PARQUE AÑO 2010

| PARQUE DE BOMBEROS | ACTUACIONES EN EMERGENCIAS |
|---------------------------|-----------------------------------|
| BEORADO | 35 |
| BRIVIESCA | 125 |
| CASTROGERIZ | 23 |
| ESPINOSA DE LOS MONTEROS | 34 |
| HUERTA DEL REY | 15 |
| LA PUEBLA DE ARGANZÓN | 22 |
| LERMA | 50 |
| MEDINA DE POMAR | 103 |
| OÑA | 15 |
| PRADOLUENGO | 24 |
| QUINTANAR DE LA SIERRA | 12 |
| ROA | 31 |
| SALAS DE LOS INFANTES | 37 |
| SANTA MARÍA DEL CAMPO | 51 |
| SEDANO | 11 |
| TPRRESANDINO | 23 |
| VALLE DE MENA | 55 |
| VALLE DE VALDEBEZANA | 39 |
| VILLADIEGO | 33 |
| TOTALES | 738 |

INTERVENCIONES EN SINIESTROS AÑO 2010

| TIPO DE SINIESTRO | ACTUACIONES REALIZADAS |
|--------------------------|-------------------------------|
| ACCIDENTE | 58 |
| ACHIQUE | 14 |
| CONTAMINACIÓN | 3 |
| DESPRENDIMIENTOS | 25 |



| | |
|-----------------|------------|
| FALSA ALARMA | 13 |
| INCENDIO | 370 |
| INUNDACIÓN | 16 |
| METEOROLÓGICO | 42 |
| NEVADAS | 46 |
| OTROS | 59 |
| PREVENCIÓN | 28 |
| RESCATE | 26 |
| SEQUIA | 24 |
| TOTAL | 724 |

En el informe que nos ha remitido la **Excm. Diputación provincial de Palencia**, aparecen como datos más relevantes:

“Plan Provincial de Protección Civil.- La Diputación, desde el año 1995, tiene elaborado el Plan Básico Provincial que ha servido de base para la zonificación del Servicio, con un enfoque multiriesgo, en el que queda establecido el marco organizativo para dar respuesta ante las situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

El Plan Básico determina entre sus objetivos principales el asegurar la primera respuesta ante cualquier situación de emergencia, por lo que en el mismo se desarrolla un análisis exhaustivo de riesgos a nivel provincial con el fin de determinar la distribución de los grupos operativos que han de intervenir.

Así planteado, el grupo de intervención del Plan queda definido, en función de la morfología del terreno, con las características del ya establecido: once zonas atendidas por Parques de Bomberos Comarcales que permiten una actuación inmediata, dotados de personal suficiente para la atención las 24 horas del día y material adecuado para sus intervenciones.

2. Implantación de Plan.- Habiéndose comprobado, por el estudio de riesgos realizado, que la distribución de los medios correspondía a la ya establecida, las acciones llevadas a cabo desde esta Diputación con el fin de lograr una implantación posterior del Plan, han estado encaminadas a:

- Mejorar la respuesta de los equipos de intervención renovando y ampliando el material existente en los distintos Parques e intensificando la formación del equipo personal.

- Fomentar de la autoprotección en aquellas localidades donde, por la orografía del terreno y por las vías de comunicación existentes, el tiempo de respuesta es mayor, sin llegar a superar los 30 min., dotándolas de un material que permita una primera intervención hasta la llegada de los efectivos de extinción de incendios, y desarrollando jornadas de divulgación y formación en los distintos municipios.

- Actualizar los Convenios de Colaboración en esta materia entre todos los Ayuntamientos de la provincia y la Diputación, lo que ha supuesto una mayor concienciación de la necesidad del Servicio



para todos y el compromiso de colaboración en el mantenimiento del mismo en el 91,58% de los 190 municipios de la provincia, exceptuado la capital.

- Mejorar el equipo humano perteneciente a los distintos parques de bomberos, tanto en su formación como en la dotación de material acorde con los avances experimentados en este campo.

3. Distribución de medios.-

Personal: El Servicio de Extinción de Incendios de Diputación tiene en su plantilla dos técnicos medios asignados al mismo:

- Técnico medio de Protección Civil: encargado, entre otras funciones de la planificación y desarrollo del servicio, elaboración de presupuestos, control del cumplimiento de la normativa aplicable al servicio y realización de los estudios requeridos para el funcionamiento del servicio.

- Coordinador de Parques: que desarrolla las funciones de Asistencia a los siniestros que por su magnitud así lo exige, coordinación de medios participantes en los siniestros, formación, tanto teórica como practica, del personal sea de nuevo ingreso o de perfeccionamiento a nuevos métodos de actuación y la inspección y control del personal operativo y del material.

- Personal interviniente: El número de operativos que atiende los siniestros originados en la provincia son un total de 83 bomberos voluntarios, los cuales reciben un incentivo por la pertenencia por el desarrollo de las funciones de intervención. Se encuentran distribuidos en 11 zonas, siendo en su mayor numero, funcionarios pertenecientes a los Ayuntamientos donde se encuentran los Parques de Bomberos.

Material: Desde la Diputación de Palencia, y al objeto de actualizar las dotaciones en los distintos Parques cuyo funcionamiento se ha mantenido desde su creación, se ha llevado a cabo un programa de inversiones durante los últimos SEIS AÑOS cuyo coste ha supuesto, solo en inversiones de material y vehículos, 2.309.875,88 €. (el 55,05% de los 4.195.889,21€ del presupuesto total del servicio en esos años); lo que ha permitido la renovación y ampliación de los vehículos destinados a la atención de los siniestros, así como mejorar la dotación de material para asistencia y auxilio de la población en accidentes de tráfico. Estas inversiones y un plan de mantenimiento de todos los medios garantizan el perfecto estado del mismo.

Anexos a este informe se envían los planos donde se indica la distribución de medios con los que se cuenta en la provincia

4. Formación del personal del Servicio.- Siendo uno de los objetivos prioritarios del Servicio se ha reforzado desde esta Diputación con la incorporación en su plantilla de un Coordinador de Parques. Entendiendo que las labores que se desarrollan en el Servicio requieren de personal con el adiestramiento adecuado para hacer frente a las condiciones que han de dar solución, desde la creación



de los distintos Parques se ha mantenido un plan de formación anual que ha permitido el mantenimiento al día en el conocimiento de los diversos métodos de actuación.

Dentro de las funciones del Coordinador de parques se contempla la dedicada a la formación del personal operativo, así en el último semestre ha impartido un total de 89 horas de formación, en materia de equipos de respiración, accidentes de tráfico nivel 1 y generación de espumas, a la que han asistido la totalidad de los bomberos voluntarios que atienden los siniestros. Igualmente se realizan cursos impartidos por personal externo para la formación específica en determinadas intervenciones como fuegos confinados o intervenciones en altura entre otros.

5. Colaboración entre Diputación de Palencia y las Entidades Locales.- La colaboración de la Diputación en esta materia, con las localidades de la provincia, está regulada mediante un Convenio firmado entre Diputación y los once Ayuntamientos donde se han creado los Parques de Bomberos, en el que quedan recogidos los compromisos siguientes:

- La Diputación, colabora en la selección del personal siendo de cuenta exclusiva de la Diputación la formación del personal, así como la coordinación del mismo, los sistemas de comunicación, la inspección de los servicios y programación de revisiones periódicas.

- La Diputación establece un servicio de coordinación de llamadas que permite su atención las veinticuatro horas del día, todos los días del año, en el que se reciben los avisos y desde el que se realiza el seguimiento de los siniestros.

- Los asesoramientos técnicos corren a cargo de la Diputación a través de su personal técnico, especialmente las actividades encaminadas a combatir cualquier incendio o calamidad pública en la provincia, las cuales se coordinan desde la Diputación sin perjuicio de las facultades del Alcalde y el Ayuntamiento.

- La Diputación aporta los vehículos, materiales, herramientas y vestuario de acuerdo a sus necesidades, a través del plan de inversiones antes citado, y subvenciona el 50% de los gastos de reparación y mantenimiento, habiendo ascendido en el año 2011 a una cantidad total de 14.994,10 €.

- La Diputación, dentro de los Planes de obras existentes, participa en la construcción, reforma o modificación del local que el Ayuntamiento destine al Parque.

- Se concede por la Diputación una subvención por bombero y mes, con un mínimo de cinco y un máximo de nueve bomberos, habiendo ascendido en el año 2011 a una cantidad total de 120.577,03 €.

- Se concede por la Diputación una subvención por cada salida efectuada por el parque, siempre que la actuación sea la propia del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, habiendo ascendido en el año 2011 a una cantidad total de 72.659,76 €.

- Se concede por la Diputación la una subvención en concepto del seguro de accidentes, habiendo ascendido en el año 2011 a una cantidad total de 9.160,30 €.



- El Servicio creado en los once Ayuntamientos extiende su servicio a los municipios de la zona los cuales se adhieren al Convenio (adheridos 177 municipios de los 190 de la provincia) y colaboran en la financiación del mismo, supliendo la Diputación aquellos que no paguen en el plazo establecido la cuota calculada, pasando a gestionar esta administración el cobro.

- La Diputación se encarga de suministrar una dotación mínima a las Entidades Locales para su autoprotección.

6. *Convenio con Ayuntamiento de Palencia.*- A la fecha de elaboración del presente informe el Ayuntamiento de Palencia y la Diputación no han cerrado las negociaciones para la firma y establecimiento de Convenio de colaboración en materia de Extinción de Incendios, y protocolo de actuación.

7. *Colaboración en el abono de tasas.*- De acuerdo a las estipulaciones del Convenio firmado entre Diputación y los once Ayuntamientos donde se ubican los Parques de Bomberos, al que se han adherido los municipios de la provincia, la intervención en los siniestros no conlleva la aplicación de una tasa cuando los municipios participan en la financiación del Servicio.

En relación a las tasas que aplica el Ayuntamiento de Palencia, derivadas de las intervenciones en siniestros fuera de su municipio, por parte de esta Diputación se carece de información alguna.”

En el informe que cumplimentó **la Excm. Diputación provincial de Salamanca** se hace constar:

“INFORME EN REFERENCIA ASUNTO 20121022 ACTUACIÓN DE OFICIO. PLAN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL / PROTECCIÓN FRENTE A INCENDIOS URBANOS.

1 - Plan de Protección Civil, anexos y actualizaciones.

El Plan Territorial de Protección Civil, conforme a las prescripciones del PRANCAL, está aprobado por el órgano competente de la Junta de Castilla y León en el año 1999. Actualmente, se ha adjudicado externamente una actualización del mismo que está en fase de ejecución, copia de la cual en formato digital se remite vía correo en soporte de memoria portátil CD al Procurador del Común junto al presente informe.

2 - Labores de desarrollo e implantación del Plan Provincial. Tiempos de respuesta.

Las labores de desarrollo e implantación del Plan se han venido ejecutando conforme establece el mismo, tanto, en lo referente a la implantación como la difusión y formación del personal implicado en el mismo.

En cuanto a los tiempos de respuesta, considerando un máximo de 20 minutos de respuesta, éste puede ser cumplido para la mayor parte de núcleos de la provincia. Se observan dificultades en los puntos más alejados y debido a la especial orografía del terreno.



En cuanto a las carencias que observaba el Plan, la mayor parte se han ido supliendo: se cuenta con una moderna red de comunicaciones, en base a 7 repetidores instalados para dar cobertura a toda la provincia y compatible con la Junta de Castilla y León para actuaciones conjuntas en incendios forestales; Se ha dotado a todos los vehículos de emisora y GPS, lo que permite la localización de los mismos y la información necesaria para poder tomar decisiones en tiempo real desde el puesto avanzado; la central de alarmas, atendida permanentemente está situada en el Parque Provincial, sito en Villares de la Reina.

El principal punto débil radica en la profesionalización de los parques; hubiera sido deseable una mayor profesionalización sin renunciar al voluntariado, pero actualmente no es posible desde el punto de vista presupuestario, máxime cuando este servicio es prestado íntegramente a costa de la Diputación Provincial. No obstante, algo se ha avanzado pues disponemos de tres parques ya profesionalizados o semiprofesionalizados: el principal de Villares de la Reina, Béjar y Ciudad Rodrigo, con servicio de 24 horas. Quedan los restantes parques, que son atendidos por personal voluntario normalmente dependiente de los Ayuntamientos donde radican.

La posible profesionalización de nuevos parques, permitiría reducir los tiempos de respuesta, pues permitiría a los mismos contar con retenes listos para salir de modo inmediato ante cualquier emergencia, como ocurre en Villares de la Reina, Béjar y Ciudad Rodrigo.

3 - Si la institución cuenta con medios materiales o personales para prestar apoyo o asistencia a las entidades locales en materia de extinción de incendios urbanos o protección civil. Concretar los mismos, estado y lugar en que se ubican.

Lo primero, decir que no sólo se atienden incendios urbanos, sino todo tipo de emergencias: accidentes de tráfico, inundaciones, transporte, rescate, etc. Además también se presta apoyo a la Junta de Castilla y León en incendios forestales dentro de la época estival y fuera de la misma, cuando la JCyL carece de medios.

- Parques.

13 Parques de Bomberos:

Parque principal: Villares de la Reina.

Parques Comarcales: Béjar, Ciudad Rodrigo, Vitigudino, Peñaranda y Guijuelo.

Parques Locales y Auxiliares: Ledesma, Lumbrales, Alba de Tormes, Fuenteguinaldo, La Alberca, Tamames y El Payo.

- Medios humanos:

130 personas: 50 profesionales y el resto voluntarios.



De los 50 profesionales: el director del SPEIS, el coordinador, 22 bomberos en el parque de Villares, 16 en Béjar y 10 en Ciudad Rodrigo. En cuanto a la relación laboral: el director y el coordinador son funcionarios de la Diputación; los de Villares de la Reina son trabajadores de la empresa EURAL, adjudicataria del contrato de gestión del Parque; los de Béjar son personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Béjar; y los de Ciudad Rodrigo tienen relación laboral con la Asociación de Bomberos Voluntarios de Ciudad Rodrigo, toda una institución en la localidad, con más de 110 años de antigüedad, si bien son profesionales porque están liberados con contrato laboral. El parque de Ciudad Rodrigo se complementa con otros 16 bomberos voluntarios pertenecientes a la asociación.

El resto de personas hasta 130 son bomberos voluntarios que, si bien no forman parte de ninguna plantilla de bomberos, suelen ser personal de los ayuntamientos y participan de la formación y equipamiento que se les da desde la propia Diputación.

- Formación del personal.

Desde la Diputación se da la formación necesaria a todo el personal, tanto profesional como voluntarios: 16 cursos de formación en los últimos 5 años, a lo que hay que sumar las actividades de simulacro en colaboración con la Junta de Castilla y León y con bomberos de Portugal y las actividades en materia de mercancías peligrosas con los socios portugueses del programa POCTEP. Se aporta relación de cursos del parque de bomberos comarcal de Salamanca, ubicado en término municipal de Villares de la Reina.

- Medios técnicos.

47 vehículos de bomberos, completamente equipados, dos lanchas de rescate, generadores, auto bombas, etc. Actualmente, están en trámite de adquisición 3 nuevos vehículos que completarían una flota de 50 vehículos. La mayor parte de estos equipos son modernos, dado que se ha hecho una importante inversión en los últimos años aprovechando los fondos europeos de programas transfronterizos como INTERREG y PROCTEP.

Los distintos vehículos adscritos a cada parque están dotados del material necesario para la intervención: equipos de respiración, sensores de temperatura, mangueras, lanzas, equipos de rescate, etc. Se aportan listados de equipos según asignación en los distintos parques comarcales de bomberos.

- Medios económicos.

El presupuesto destinado al Servicio de Protección de Incendios y Salvamento de la Diputación de Salamanca (SPEIS) ha ido creciendo año tras año, desde los 800.000 € del año 2002 hasta 3,9 millos en 2012, se adjuntan relación de presupuestos por ejercicios desde 2002.

Las partidas principales de gasto, aparte de inversiones, se centran en: el contrato de gestión del Parque Provincial de Villares de la Reina, desde el que se presta servicio a toda la provincia y los



Convenios con los Ayuntamientos para el mantenimiento de los demás parques, si bien, salvo en el caso de Béjar donde el personal es funcionario y profesionalizado, en los demás casos las cantidades aportadas por la Diputación por estos convenios vienen a cubrir el coste del servicio para los ayuntamientos.

4.- Labores de colaboración con las entidades locales, desde la aprobación del Plan, dotaciones materiales, subvenciones, colaboración gastos de mantenimiento.

Como se ha dicho en el párrafo anterior, si bien la mayoría de los Parques son de la Diputación, se establecen unos convenios con los ayuntamientos donde radican los mismos para el mantenimiento de éstos.

La subvención que la Diputación da a los Ayuntamientos cubre la totalidad de los gastos de mantenimiento, salvo en el caso de Béjar donde la existencia de un Cuerpo de Bomberos dependiente del Ayuntamiento hace que la aportación de Diputación cubra todos los gastos de mantenimiento pero no todos los gastos de personal, al ser funcionarios y laborales del propio Ayuntamiento adscritos exclusivamente al servicio de bomberos.

En cuanto a materiales y dotaciones, todo lo pone la Diputación. También la formación.

Se aporta un modelo de convenio tipo con los Ayuntamientos donde se ubica el parque de bomberos en cuestión.

5 - Si existen convenios con el Ayuntamiento de Salamanca o con otros para la prestación del servicio.

No existe convenio con el Ayuntamiento de Salamanca, sí con aquellos Ayuntamientos donde radican los Parques comarcales y locales.

6.- Si por la Diputación se colabora con los municipios en el abono de la tasa por los servicios prestados a los municipios por los parques de bomberos profesionales. Si lo conoce, el número de actuaciones realizadas.

Existe una ordenanza provincial que regula las tasas por prestación del servicio, deduciendo ciertos derechos a cobrar por la prestación de servicios a los particulares, si bien la cantidad que se recauda por estos conceptos es reducida.

Igualmente existe una ordenanza provincial para contribuciones especiales de mantenimiento y ampliación del servicio que considera beneficiarios principales a las compañías aseguradoras, habiéndose suscrito concierto para el abono a la Diputación por parte de Asociación de Aseguradoras UNESPA.

En cuanto a las actuaciones, en el último año, 2011, ascendieron a 1.350 (se adjunta resumen de parques y tipo de intervención con referencia hasta 2011)”.



La **Excma. Diputación Provincial de Segovia** nos remitió un escueto informe en el que consta:

“- El Plan de Provincial de Protección Civil de la Provincia de Segovia ha sido homologado conforme a los Acuerdos de la Comisión de Protección Civil de Castilla y León, según la publicación en el BOCyL N° 213, el Viernes, 2 de noviembre de 2001.

- Desde la Diputación Provincial en colaboración con los medios de extinción dispuestos en las entidades que se indican, se realiza el apoyo a los municipios en materia de extinción de incendios urbanos. Las entidades con las que se colabora son:

- Comunidad de Villa y Tierra de Coca.*
 - Comunidad de Villa y Tierra de Cuellar.*
 - Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda.*
 - Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza.*
 - Ayuntamiento de Cantalejo.*
 - Ayuntamiento de El Espinar.*
 - Ayuntamiento de Riaza.*
 - Ayuntamiento de Segovia.*
- El Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Segovia colabora con el Sistema de Extinción de Incendios de la Diputación Provincial, en la formación permanente de su personal, según el convenio suscrito entre las partes.*
 - La Diputación de Segovia realiza aportaciones económicas a las entidades indicadas anteriormente para los servicios de prevención y extinción de incendios.*
 - Desde la Diputación de Segovia se ha firmado un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Segovia para la prestación del Servicio de Extinción de Incendio en los municipios de la Provincia”.*

La información remitida por la **Excma. Diputación provincial de Soria** hace constar:

“1° - Por parte de esa administración se ha elaborado el correspondiente Plan Territorial de Protección Civil (PTPCPS).

2° - Desde la implantación del PTPCPS se han adquirido diversos vehículos y material para hacer frente a las carencias reflejadas en el propio plan, mejorando considerablemente los tiempos de respuesta con los nuevos vehículos adquiridos.

También se han creado nuevos parques de primera intervención que llevan funcionando entre dos y tres años, ubicados en las localidades de San Leonardo de Yagüe, Vinuesa, San Pedro Manrique y



Arcos de Jalón. Esto ha supuesto, en esas zonas y su comarca, una reducción de los tiempos de respuesta en la primera intervención a menos de la mitad del tiempo inicial.

3º.- Esta institución cuenta con un Servicio Provincial de Extinción de incendios dotado con medios propios tanto materiales como personales para la asistencia en materia de extinción de incendios. El servicio está organizado en cinco Parques Comarcales dotados cada uno de un bombero profesional, funcionario de esta Institución. Este Bombero Jefe del Parque está auxiliado en cada parque por un número variable de hasta 20 voluntarios organizados en grupos.

Los Parques están ubicados en las localidades de Agreda, Ólvega, Almazán, El Burgo de Osma y San Esteban de Gormaz, sirviendo a la localidad donde radican y a su comarca de influencia.

Todos los parques están ubicados en localidades donde se concentra tanto el mayor riesgo como la mayor población de la comarca, esto último es lo que facilita la captación de los voluntarios que prestan la labor sobre la que se sustenta el servicio.

El sistema ha funcionado así durante más de quince años, y últimamente, se ha reforzado con la creación de cuatro nuevos parques de primera intervención ubicados en las poblaciones anteriormente citadas, lo que permite dar mayor cobertura y mejor respuesta a toda la provincia a excepción de la zona central que en la actualidad se atiende mediante un convenio suscrito con el Ayuntamiento de Soria para atender las localidades ubicadas en un radio de 30 Km. de la capital además de auxiliar al resto de parques en la provincia si las circunstancias así lo requiriesen.

Con respecto al funcionamiento de los parques de primera intervención, estos disponen de un bombero localizado las 24 horas del día que depende del Ayuntamiento y que en caso de necesidad puede ser reforzado con más personal, en número variable en función del parque de que se trate (hasta 8 personas en Arcos de Jalón).

Con respecto a los medios materiales, los Parques de Primera Intervención de San Leonardo y San Pedro Manrique están dotados de un camión forestal (BFP) con una capacidad de 3.000 ó 3.500 litros de agua y de un vehículo ligero tipo Pick-up con 500 litros y una bomba de alta presión.

En el caso de los parques de Arcos de Jalón y Vinuesa únicamente del vehículo BFP.

Con respecto a los Parques comarcales que dependen directamente de la Excma. Diputación Provincial, se dispone en cada uno de ellos de un vehículo BFP, un vehículo BRP, un vehículo de extinción ligero todo terreno con 500l. de agua y un vehículo TT de transporte y mando, así como material personal adecuado (EPI) para realizar cualquier tipo de intervención de emergencia incluyendo las de rescate como de incendio forestal o urbano, siempre que no exista un riesgo bioquímico.

4º.- En lo concerniente a los temas de formación, los Jefes de Parque la reciben de forma habitual en base a los planes de formación de la Excma. Diputación Provincial además de facilitarles la asistencia a cursos de perfeccionamiento organizado por otras instituciones u organismos.



Los voluntarios adscritos a los diferentes parques reciben la formación continuada por parte de los jefes de cada parque que realizan con ellos prácticas generalmente semanales. Además se realizan cursos específicos organizados por parte de este servicio. De la misma forma, en los convenios establecidos con los diversos Ayuntamientos donde se ubican los PPI, queda establecido el compromiso de la formación del personal adscrito al servicio que se realizará con los medios propios de la Diputación considerándose al personal adscrito como voluntarios del Servicio Provincial a todos los efectos.

Todo este personal voluntario goza de un seguro de accidentes que cubre la incapacidad y la muerte si el accidente ocurre durante las labores propias de bombero.

5º.- La colaboración con las entidades locales que disponen de estos PPI integrados en el servicio reciben (según convenio) una dotación económica para hacer frente a las actuaciones. También reciben todo el material de protección personal que precisan y, como ha quedado dicho, la formación, estando previsto incorporarlos en breve al proceso formativo completo de los propios voluntarios.

6º.- Con respecto al convenio con el Ayuntamiento de Soria, está en vigor hasta el 31 de diciembre de 2012, encontrándonos en estos momentos en periodo de negociación para su renovación.

7º.- Con respecto al abono de la tasa por los servicios prestados a los municipios incluidos en su ámbito, la Diputación de Soria gira tales tasas en un afán de máxima colaboración. No ocurre lo mismo con las actuaciones de los Bomberos del Parque perteneciente al Ayuntamiento de Soria sobre las que sí se están liquidando las correspondientes tasas.

Esta Institución no dispone de datos concretos sobre las cantidades abonadas en concepto de tasa por la prestación del servicio ya que son giradas a los particulares implicados en el siniestro atendido. La cantidad convenida con el Ayuntamiento de Soria la absorbe íntegramente la Excm. Diputación Provincial de Soria.

A los efectos de completar la información se adjunta copia de:

- *Plan Territorial de Protección Civil de la Provincia de Soria.*
- *Convenio vigente con el Ayuntamiento de Soria.*
- *Convenios vigentes con los ayuntamientos de Vinuesa, San Leonardo de Yagüe y Arcos de Jalón.*
- *Convenio suscrito con la Mancomunidad de Tierras Altas de Soria, (San Pedro Manrique)".*

Entre la información remitida por parte de la **Excm. Diputación provincial de Valladolid** debemos destacar:



“La Diputación Provincial de Valladolid cuenta con recursos humanos y materiales dedicados a la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios, labores de rescate y salvamento, asistencia en accidentes de tráfico y otros tipos, protección civil en la provincia de Valladolid, así como suministro de agua potable en situaciones de emergencia, formación y asesoramiento técnico en estos campos y cualquier otra actividad propia de cuerpos de bomberos profesionales.

Las funciones propias de este Servicio vienen reflejadas en el Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Diputación Provincial de Valladolid publicado el 25 de noviembre de 2009 en el Boletín Oficial de la Provincia.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y DE PERSONAL del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil de la Diputación de Valladolid:

- 5 Jefes de **Parques Provinciales** de Extinción de Incendios (conductores-bomberos)
- 70 Conductores bomberos
- 10 Auxiliares de Ext. de Incendios
- 6 Operadores de la Central de Emergencias (Tel. 085)
- 4 Personal administrativo y técnico del servicio
- Total funcionarios en el servicio: 95

INSTALACIONES Y VEHÍCULOS EN LOS PARQUES PROVINCIALES:

El número de vehículos, el tipo y el equipamiento es similar en todos los parques, adaptados a su zona de "despacho automático". Cada parque dispone como mínimo de lo siguiente:

- 1 Furgón de rescate
- 1 Autobomba urbana pesada (BUP)
- 1 Autobomba rural pesada (BRP)
- 1 Autobomba cisterna con 12.000 litros (BCA)
- 1 Autobomba forestal ligera (BFL)

El parque de Peñafiel dispone de un camión autoescala para labores de rescate en altura y extinción de incendios de 27 m. de altura y adquirida en 2007.

El parque de Medina del Campo utiliza, desde 2005, un camión autoescala automático de 30 m propiedad del Ayuntamiento de Medina del Campo (se acompaña convenio).

El parque de Tordesillas tiene un vehículo pesado para Emergencias de Mercancías Peligrosas, GSF15, cedido por la Agencia de Protección Civil y Consumo de la Junta de Castilla y León en el 2010 (se acompaña. Convenio específico de colaboración entre la Comunidad de Castilla y León, Consejería



de Interior y Justicia, para la coordinación de actuaciones en materia de protección ciudadana y emergencias).

Asimismo están a disposición del Servicio tres furgonetas, un vehículo todo terreno y un vehículo ligero para transporte de personal y material.

Todos los parques disponen de grupos electrógenos móviles, bombas de achique, bombas combinadas, equipo de rescate acuático, de iluminación, detectores de gases, cámara térmica, equipos de rescate vertical, compresores de aire respirable, etc. Se dispone además de varias bombas peristáltica, un equipo de localización de personas atrapadas por ultrasonido, equipos de rescate subacuático, un compresor portátil de aire respirable, etc.

DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LOS CINCO PARQUES PROVINCIALES:

Parques Provinciales en Iscar, Medina del Campo, Medina de Rioseco, Peñafiel y Tordesillas.

Todos los parques son totalmente operativos, los turnos de trabajo son de 24 horas/día, la dotación básica mínima de salida es de dos conductores bomberos, existiendo tres parques con un auxiliar de extinción de incendios que se suma a ésta dotación.

Según están realizados los calendarios, de media, el 83% de los equipos operativos que forman las dotaciones está compuesto por tres funcionarios. En los accidentes de tráfico, los incendios de viviendas, industriales, etc. y en todas las situaciones que el personal operativo de servicio, una vez en el lugar del siniestro, considere de gravedad, serán movilizados los parques más cercanos con la finalidad de contar en el mismo con la mayor cantidad de recursos humanos y materiales posibles.

Además de los cinco parques, se dispone de dos dotaciones adicionales, de forma permanente, con un tiempo de respuesta breve e inferior a 45 minutos, para colaborar en siniestros de envergadura o de larga duración y que forman el servicio de localización.

Tanto el personal de intervención como el personal de apoyo realizan cursos específicos de carácter teórico práctico y actividades formativas con carácter obligatorio y duración de 41 horas al año, en diferentes ediciones para facilitar la asistencia de todo el personal.

Los 5 parques funcionan totalmente coordinados, existiendo transferencia de información a través de los Operadores de la Central de Comunicaciones de Emergencias, en turnos de 24 horas, con el teléfono abreviado provincial "085". Se dispone de comunicación bidireccional, en soporte escrito/telemático, con la sala de emergencias 112 de la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León para avisos y seguimiento de los siniestros donde participan bomberos de la Diputación de Valladolid.



Esta localización geográfica de los parques permite cubrir la práctica totalidad de la población con unos tiempos de respuestas, máximos, frente a cualquier siniestro, inferiores a 25 minutos (isócronas a 25 minutos).

Existe un Convenio entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Valladolid (se adjunta copia) que tiene por objeto instrumentalizar las relaciones entre estas dos Administraciones en lo que afecta a la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios en la capital y en el resto de los municipios de la provincia de Valladolid para conseguir una mejora del mismo logrando una mayor cobertura capaz de proteger de forma más rápida y eficaz a las personas y a los bienes que estén afectados por incendios, inundaciones, accidentes de tráfico u otro tipo de siniestros que exijan la intervención del cuerpo de bomberos. Se fijan los municipios, cercanos a la capital, donde actuará en primer lugar el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Valladolid.

El ámbito de actuación a través de este Convenio se corresponde con los núcleos del Alfoz de Valladolid en el número de cuarenta y nueve (49).

EL PLAN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID "PLANVAL" (se acompaña copia en soporte magnético) fue aprobado provisionalmente en diciembre del 2003 con aprobación definitiva en Sesión plenaria de esta Administración el 23 de febrero del 2007, apareciendo publicado en el BOCyL el 7 de septiembre del 2007 la Orden IYJ/1410/2007 de 31 de agosto, sobre homologación de este Plan Territorial de Protección Civil en la provincia de Valladolid.

Figura en este Plan Guías de respuesta frente a inundaciones y riesgos de transporte de MMPP. Está publicado en el BOP, con fecha 19 de agosto del 2009 la Ordenanza reguladora de la Tasa por los servicios profesionales prestados por los parques provinciales de Extinción de Incendios y Salvamento que rige actualmente”.

En el informe que nos ha remitido la **Excma. Diputación provincial de Zamora** aparecen como datos más relevantes:

“La Diputación Provincial de Zamora aprobó en sesión plenaria de fecha 10 de diciembre de 2004 el Plan Territorial de Protección Civil de la provincia de Zamora, el cual fue homologado por el pleno de la Comisión de Protección Civil de Castilla y León de 18 de octubre de 2006 y publicada en el BOCyL nº 54 de 16 de marzo de 2007.

*En el año 2002 se constituyó el **Consortio provincial** de prevención y extinción de incendios y salvamentos de la provincia de Zamora, cuyo objeto inicial era prestar cobertura de servicio a la zona oeste de la provincia de Zamora, muy alejada de los parques municipales existentes en Zamora, Benavente y Toro. La sectorización prevista en el Plan Territorial de Zamora se basa en la implantación*



de los nuevos parques dependientes del Consorcio, dado que de otra forma no hubiera sido posible responder a los objetivos previstos en el citado Plan.

El Consorcio, impulsado desde la Diputación de Zamora, ha ampliado su ámbito territorial a toda la provincia, estando constituido en la actualidad por la institución provincial (que aporta más del 90% de su presupuesto) y aquellos municipios que deseen integrarse, que a fecha de hoy son ciento cincuenta y cuatro, estando otros ocho en vías de integración.

Desde principios de la década de los noventa la Diputación de Zamora ha firmado convenio de colaboración con los Ayuntamientos de la provincia que disponían de parque municipal (Zamora, Benavente y Toro). Tras la constitución del Consorcio provincial de prevención y extinción de incendios, esa entidad comenzó a participar en los acuerdos. Durante los últimos diez años se ha mejorado y ampliado los efectivos materiales y humanos de los que se dispone en la provincia en materia de extinción de incendios urbanos.

En la actualidad el servicio a los 248 municipios de la provincia de Zamora (excluida la capital) se efectúa de la siguiente manera:

*- El **Consorcio provincial** dispone de 2 parques de bomberos, con una dotación de 15 bomberos profesionales por parque, en las localidades de Rionegro del Puente y Bermillo de Sayago.*

▪ El parque de Rionegro presta servicios a las comarcas de Sanabria-Carballeda, Tábara y parte de la vega del río Tera, a un total de 48 municipios.

▪ El parque de Bermillo de Sayago presta servicios a las comarcas de Sayago, parte de la comarcas Tierra del Pan, Tierra del Vino y Alba y Aliste, a un total de 29 municipios.

- Se acompañan copias de los convenios de colaboración suscritos.

*- **Parques con personal profesional:***

▪ Ayuntamiento de Zamora, se vienen firmando acuerdos desde el 11 de noviembre de 1993, siendo el último de fecha primero de enero de 2012. El parque de bomberos del Ayuntamiento de Zamora presta servicio a 42 municipios.

▪ Ayuntamiento de Benavente y Mancomunidad de Benavente y Comarca. El primer convenio firmado entre la Diputación de Zamora y el Ayuntamiento de Benavente data de octubre de 1.994. La última modificación efectuada fue en el año 2010. El parque de bomberos del Ayuntamiento de Benavente presta servicio a 71 municipios.

*- **Parques con personal voluntario:***

▪ Ayuntamiento de Toro, con quien se formalizó el primer convenio con Diputación de Zamora en 1.996, habiendo tenido varias modificaciones, la última en el año 2011. El parque de bomberos voluntarios del Ayuntamiento de Toro presta servicio a 40 municipios.



- *Mancomunidad Tierras de Aliste, que dispone de un parque de bomberos voluntarios en la localidad de San Vitero, formalizado el día 30 de marzo de 2010. El parque de bomberos de San Vitero presta servicio a 18 municipios.*
- *Mancomunidad de Tierras de Campos. Convenio firmado el presente año 2012, mediante el cual el personal voluntario de esa mancomunidad actúa como apoyo del parque de bomberos de Benavente en 31 de los 71 municipios que éste tiene asignados*

La Diputación Provincial dota con material a estos parques de voluntarios así como al parque de Benavente y planifica cursos de formación para su personal, independientemente de los cursos que cada entidad lleva a cabo”.

En el marco de esta actuación de oficio **no se solicitó información a la Excm. Diputación** provincial de León, puesto que contábamos con datos previos obtenidos al tramitarse un expediente iniciado a instancia de parte, respecto de la situación específica en esta provincia en relación con este servicio esencial (20101248).

Así en la información que la **Excm. Diputación provincial de León** nos hizo llegar en su momento, en respuesta a cada una de las cuestiones que le requeríamos (en negrita en el informe que hemos transcrito) se hacía constar:

“Remita respecto del Plan Provincial de Protección Civil, copia del Plan Básico (volumen 1), así como las posibles actualizaciones realizadas en el mismo.”

- Se acompaña con el presente escrito copia encuadrada de la “Actualización del Plan Territorial de Protección Civil, volumen 1” (Consta de 281 páginas y 7 planos).

- Se acompaña asimismo copia encuadrada de la “Actualización del Plan Territorial de Protección Civil de la Provincia de León (Consta de 119 páginas).

Concrete las labores de desarrollo e implantación de dicho Plan provincial que se han llevado a cabo por esa Entidad provincial desde su aprobación.

Para completar los medios existentes según el Plan de Carencias se solicitó en los años 2002 y 2003 a la Junta de Castilla y León subvenciones para adquisición de medios que no fueron atendidas.

La Diputación de León ha venido asistiendo a las reuniones sobre el Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales (INFOCAL), a reuniones especiales sobre los incendios forestales en los que se constituye el CECOPI, a las reuniones de coordinación en episodios de nevadas intensas, dándose cuenta de la asistencia a estas reuniones en los documentos encuadrados en los que figura información más detallada.



Informe si esa Institución provincial cuenta con medios materiales o personales para prestar apoyo o asistencia a las entidades locales en materia de extinción de incendios urbanos o protección civil.

*Aunque en el punto siguiente se hará referencia al número concreto de medios existentes, se ha de contestar que **la Diputación de León sí cuenta con medios materiales** para prestar apoyo y/o asistencia a las entidades locales en materia de extinción de incendios.*

Estos medios se delimitan en dos categorías: los operados directamente por personal de la Diputación de León, y los cedidos a Ayuntamientos y/o Mancomunidades. Además de los vehículos operados directamente por su personal, la Diputación de León cuenta en la actualidad con 32 vehículos para uso en actuaciones de Protección Civil que se encuentran cedidos a Ayuntamientos y Mancomunidades.

Se acompaña el documento “Trabajos varios de personal propio de Parque Móvil de la Diputación de León en actuaciones varias de Protección Civil” en los que puede apreciarse algunas referencias al trabajo de estas unidades, lo cual corrobora la existencia de dichos medios y de su utilización.

Igualmente se acompañan diversas peticiones de Ayuntamientos solicitando la prestación del servicio de asistencia de un camión contra incendios de la Diputación de León para atender diversas contingencias, lo cual reafirma que existen medios que se prestan directamente con personal de la Diputación y que se demandan estos servicios.

En el documento “Trabajos varios con unidades del Parque Móvil de la Diputación de León cedidos a Ayuntamientos y/o Mancomunidades” puede apreciarse algunas referencias al trabajo de estas unidades que se encuentran cedidas y su participación en episodios no sólo en el propio Ayuntamiento o Mancomunidad sino en otros Ayuntamientos, y que se trata de personal municipal o voluntario, no profesional, pero con actuaciones conocidas y relevantes. Los medios cedidos existen y se acredita que prestan servicios.

La Protección Civil no se limita exclusivamente a la extinción de incendios, sino que abarca otras actuaciones como el suministro de agua ante diversas contingencias como contaminación de acuíferos, insuficiencia del acuífero, o problemas en el bombeo.

Durante los dos años anteriores fue notable el servicio de suministro de agua realizado a diversas localidades de la provincia, de lo cual se da conocimiento pormenorizado en los documentos encuadrados. Estas actuaciones de abastecimiento de agua se siguen realizando ante diversas dificultades, utilizándose vehículos cisterna contra incendios del Parque Provincial, al igual que otra serie de vehículos en los casos de agua embotellada para consumo humano si así fuera preciso.



Concrete cuales son estos medios, su estado y el lugar en el que se ubican los mismos (parques móviles provinciales, cedidos a Ayuntamientos o Mancomunidades, etc.).

En cuanto a los medios específicos de lucha contra incendios la Diputación cuenta con una serie de vehículos especialmente dotados que se acompañan en relación denominada “Listado de vehículos de Protección Civil contra incendios del Parque Móvil de la Diputación de León operados directamente por el Parque Móvil”, que se acompaña en los documentos encuadernados.

En cuanto a los medios de otro tipo con los que se cuenta en la actualidad para hacer frente a otros problemas, se acompaña una relación de vehículos y medios para hacer frente a diversas situaciones, en la relación denominada “Listado de maquinaria que puede tener uso en determinados casos de Protección Civil, como son las inundaciones”, que se acompaña en los documentos encuadernados.

En cuanto al estado de esos medios cedidos a Ayuntamientos y Mancomunidades en la relación denominada “Fichas técnicas de los vehículos de Protección Civil contra incendios del Parque de la Diputación de León cedidos a otras entidades, con informes de estado históricos y otra información”, se da cuenta del estado actual y revisiones e inspecciones que se realizan, así como de otros pormenores.

Respecto del personal, informe si cuenta la Institución provincial con personal profesional y/o si facilitan a los mismos la adecuada formación. Indique igualmente si colabora de alguna manera en la formación de personal al servicio de las entidades locales en esta materia.

La Diputación de León en la plantilla con personal que depende orgánicamente del Servicio Parque Móvil el cual tiene asignadas las funciones correspondientes al Servicio de Protección Civil. Dentro del referido personal, además del personal de dirección del Servicio, el cual tiene titulación y formación para el desarrollo de este tipo de trabajos referentes a Protección Civil, y del personal administrativo, existe personal con la cualificación profesional suficiente para poder conducir y manejar los medios propios que son operados por dicho servicio, entre los que se cuentan los medios de Protección Civil.

Dicho personal propio de la Diputación de León recibe formación, no sólo en su ámbito de trabajo normal, sino en el ámbito de los trabajos de Protección Civil.

Además la Diputación de León se ocupa de la formación de personal al servicio de las entidades locales en esta materia de Protección Civil. Dentro de los documentos encuadernados, figura información sobre los cursos que se han impartido relacionados con la materia, varios de ellos en colaboración con la Junta de Castilla y León.

Se debe además indicar que el personal técnico de dirección del Parque Móvil asiste a cursos y reuniones sobre temas de Protección Civil, tal y como se indica en los documentos encuadernados.



Informe exhaustivamente sobre las labores de colaboración con las entidades locales que se vienen realizando por parte de la Excm. Diputación Provincial desde la aprobación del Plan, dotaciones materiales, subvenciones, colaboración gastos de mantenimiento, etc.

La Diputación de León colabora con las entidades locales que desarrollan labores de Protección Civil mediante convocatorias de subvenciones al efecto.

En primer lugar hay que indicar que anualmente se vienen convocando las denominadas “Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Ayuntamientos y Mancomunidades que presten servicios de Protección Civil”. Dentro de los documentos encuadrados, figura información más detallada sobre las convocatorias anuales que han tenido lugar desde el año 2002, con las bases, los importes y los beneficiarios.

En segundo lugar indicar que están establecidas “Ayudas para el sostenimiento del personal del servicio de incendios por Ayuntamientos de la provincia”, que se conceden por cada plaza de bombero existente en la plantilla de cada municipio que tenga organizado el servicio de extinción de incendios actualizándose las mismas según acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1995, y que se conceden a los Ayuntamiento de León y Ponferrada para ayudar al sostenimiento de sus respectivos servicios contra incendios.

Dentro de los documentos encuadrados figura información más detallada sobre las ayudas anuales que han tenido lugar desde su creación, con los importes y los beneficiarios.

Una colaboración muy especial es la referente al asesoramiento y asistencia técnica para municipios y mancomunidades en temas de vehículos y en diversas situaciones de Protección Civil.

Dada la experiencia acumulada en el Parque Móvil, por la cantidad de medios con que cuentan y las situaciones a que se atiende, se realiza ese asesoramiento, la mayoría de las ocasiones por consultas telefónicas en cuanto a reparaciones y dotaciones y se colabora en la realización de pliegos de prescripciones técnicas para servicios y adquisiciones. Si bien esta labor es difícilmente cuantificable, es muy estimada por Ayuntamientos y Mancomunidades.

Informe si por parte de la Excm. Diputación Provincial se colabora con los municipios en el abono de la tasa por los servicios prestados a los municipios situados fuera del ámbito de actuación de los parques de bomberos profesionales de esta provincia. Concrete, si lo conoce, el número de actuaciones realizadas y la cantidad total que ha debido abonarse por las mismas.

Por la Diputación de León no se colabora directamente con los municipios en los que no hay parque de bomberos profesionales en el abono de la tasa a los municipios en cuya localidad hay parques de bomberos, ya sean profesionales o de otro tipo, por los servicios prestados.

Debe tenerse en cuenta que hay casos en los cuales el personal de Ayuntamientos o Mancomunidades que cuentan con medios de extinción de incendios no “profesionales” o con los



denominados “bomberos voluntarios” prestan servicios fuera de su ámbito municipal específico. Ello ha quedado acreditado en información que se acompaña referente al punto 3.

No sólo en los casos en que existen parques profesionales se prestan servicios fuera del ámbito municipal. En los casos en que se prestan este tipo de servicio por Ayuntamientos o Mancomunidades que no cuentan con servicios profesionales, pueden ser subvencionados los mismos, y lo son, en la línea de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades a la que se hizo referencia en el punto anterior.

Hay que indicar, como se ha señalado en el apartado anterior que la Diputación de León viene colaborando desde hace años con los Ayuntamientos de León y de Ponferrada a sufragar el sostenimiento del personal de su servicio de incendios, ayudas que se conceden por cada plaza de bombero existente en la plantilla por el hecho de tener organizado el Servicio de Extinción de incendios actualizándose las mismas según acuerdo de la Junta de Gobierno.

En principio parece lógico que esta subvención deba considerarse como ingreso a efecto de calcular las tasas correspondientes que se aprueban. Además el mismo carácter se estima tendría la aportación para el mantenimiento de los parques de bomberos. Información sobre estas tasas figura dentro de los documentos encuadrados como “DOCUMENTACIÓN REFERENTE AL PUNTO 7º”, con información más detallada sobre las mismas dependiendo del tipo y del ámbito de actuación.

Igualmente parece lógico que Ayuntamientos que no tienen servicio de extinción de incendios atendido por bomberos profesionales pero que lo tienen regulado mediante ordenanza, que cuentan con vehículos cedidos por la Diputación de León y que aplican tasas por la prestación del servicio (en la documentación referente al punto 7º se acompañan a modo de ejemplo las tasas de 5 Ayuntamientos del tipo referido) hayan tenido en cuenta los efectos y consideraciones de esta cesión de vehículos de la Diputación de León, al igual que el Ayuntamiento de Ponferrada, que cuenta con un vehículo autoescala cedido o cuando tuvo vehículos cedidos el Ayuntamiento de León.

No se conoce por esta Diputación Provincial el número de actuaciones realizadas y la cantidad total que se ha debido abonar, pues no se aporta ninguna referencia sobre las actuaciones por los Ayuntamientos citados que reciben la subvención por este motivo de estar prestos a acudir a actuaciones fuera de su municipio, independientemente del tipo de actuación que se trate y de si son muchas o pocas, pues la cantidad es fijada anualmente en función del número de bomberos de la plantilla, y lo que es cada actuación soporta el pago de tasas o precios públicos por el beneficiario de la misma.

Hay que tener presente que en buena parte estas actuaciones derivan de accidentes de tráfico y, en estos casos, a las localidades con servicio de protección de incendios establecidos por partes profesionales, las tasas de servicios son abonadas por las compañías aseguradoras. En muchos otros casos las tasas son abonadas por las compañías de seguros de incendios, que suelen cubrir en sus pólizas las tasas de bomberos.



Y por último hay otras actuaciones que dimanán del hecho de incendios que no tienen que ver con los accidentes urbanos, como son las provocadas por la quema de rastrojeras o por incendios forestales, responsabilidad de la Junta de Castilla y León. (De hecho se produce la particularidad que se debe citar aquí que diversos Ayuntamientos que cuentan con camiones de extinción de incendios propiedad de la Diputación de León realizan Convenios con el departamento competente de la Junta de Castilla y León para atender labores de prevención o de extinción de incendios forestales, recibiendo por ello unos importes de los cuales tampoco se da cuenta a la Diputación de León, que sin embargo hay casos en que costea la reparación de las averías de esos medios).

Por ser tan variado el número de actuaciones, dado que no se remiten a la Diputación de León los detalles de las actuaciones, que pueden ser de extinción de incendios, en diversas variantes, o de salvamento, ni mucho menos quien figura como el beneficiario y el que realiza finalmente el pago de la tasa, que como se ha indicado no tiene ni por qué ser el municipio donde se ha producido el siniestro sino que puede ser directamente la compañía de seguros o el particular, según se determine en las tasas o precios públicos que se ha señalado, no se tiene ningún conocimiento acerca de la cantidad total que ha debido abonarse, y quien la ha abonado.

Así mismo, podrá informar sobre cualquier otro aspecto que, a su juicio, resulte de interés para la resolución de la cuestión controvertida.”

Por ello se ha estimado oportuno adjuntar a este expediente:

- El “Estudio de la distribución territorial de la red de parques de extinción de incendios y salvamento. Actuaciones y Dotaciones”, que en fecha 21 de enero de 2008 fue presentado por la Agencia de Protección Civil y Consumo de la Junta de Castilla y León (Se entrega encuadernado y consta de 44 páginas y 15 planos).

- Dentro de los documentos encuadernados, figuran los informes elaborados sobre la situación de los servicios de extinción de incendios en diversas provincias de la Comunidad y los informes al respecto remitidos desde la Diputación de León a la Junta de Castilla y León.”

A la vista de lo informado, vamos a realizar una serie de consideraciones que sistematizaremos con el fin de contribuir a ordenar las conclusiones que de los datos aportados se extraen.

En primer lugar nos gustaría resaltar que una de las cuestiones que más polémica ha suscitado, lo que ha tenido su correspondiente reflejo en los medios de comunicación, es la relativa a la determinación de la administración que resulta competente para la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento (SEPIS) especialmente en el caso de los municipios más pequeños, que por otra parte son una mayoría en nuestra Comunidad Autónoma¹.

Como VI conoce perfectamente los artículos 15 y 17 de la Constitución española de 1978

¹ Castilla y León cuenta con 2.248 municipios, y de ellos solo 15 superan los 20.000 habitantes.



consagran el derecho de todos los ciudadanos a la vida, la integridad física y la seguridad como derechos fundamentales.

Por su parte el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 14/2007 de 30 de noviembre, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia en el desarrollo legislativo y en la ejecución de la Legislación del Estado en materia de protección civil señalando en su artículo 71:

*“16º. - Protección civil, incluyendo en todo caso la regulación, planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la coordinación y formación de los servicios de protección civil, entre ellos los de **prevención y extinción de incendios**”.*

Además, el apartado 6º del artículo 70 del nuestro Estatuto atribuye a la Comunidad Autónoma, competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio.

Tal y como señala el Tribunal Constitucional, el concepto de **protección civil** engloba un amplio abanico de actuaciones dirigidas a evitar, reducir o corregir, los daños causados a personas y bienes por toda clase de medios de agresión y por elementos naturales en tiempos de paz, de este modo las acciones de protección civil se materializan en el estudio y análisis de los distintos riesgos, la adopción de medidas para evitar o disminuir estas situaciones, la elaboración de planes, la intervención en actuaciones encaminadas a proteger a las personas y sus bienes y la colaboración con otros cuerpos de seguridad, o sanitarios que intervienen en los supuestos de alarma o peligro público.

De acuerdo con la distribución de competencias diseñada por la Constitución, y concretadas en los Estatutos de Autonomía, en los Reales Decretos de transferencias de funciones y servicios y en la legislación básica tanto general como sectorial, **son diversas las administraciones públicas** que aparecen implicadas en la concreta materia de prevención, salvamento y extinción de incendios, resultando, en cuanto a lo que ahora nos interesa, una **competencia concurrente**.

El legislador de nuestra Comunidad, mediante la **Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección ciudadana de Castilla y León** al realizar la **determinación competencial** en esta materia específica en el **artículo 6:**

*“1. **La Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León**, en su ámbito territorial y en el marco de sus competencias y sin perjuicio de las demás encomendadas por esta Ley, sus normas de desarrollo y la legislación sectorial específica, **garantizará**, para el funcionamiento del sistema de protección ciudadana:*

*(...) b) **La prestación eficaz y homogénea en cuanto a tiempos de respuesta y calidad, de los servicios de asistencia ciudadana.***

*2. **Las administraciones locales de Castilla y León**, en su ámbito de sus respectivas competencias, **son responsables de las prestaciones en materia de protección civil** encomendadas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 1/1998, de 4 de junio de*



Régimen Local de Castilla y León, así como en esta Ley y en su normativa de desarrollo. Del mismo modo, la administración de la Comunidad de Castilla y León será responsable de las prestaciones que le corresponden en el ámbito de su competencia.

3. Los municipios de más de 20.000 habitantes, a los que, por sus características peculiares les resultará muy difícil o imposible prestar los servicios encomendados, podrán solicitar dispensa de la obligación de prestar servicios mínimos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Las Diputaciones Provinciales en el ejercicio de sus competencias de asistencia a los municipios para **garantizar la prestación de estos servicios mínimos**, podrán alcanzar acuerdos con la administración de la Comunidad de Castilla y León, para la prestación y financiación de los mismos.*

*4. Asimismo, para aquellos municipios de **más de 20.000 habitantes** cuya cercanía con otros núcleos de población haga aconsejable no duplicar los servicios dentro del ámbito de esta Ley, se podrán establecer los oportunos **mecanismos de colaboración**”.*

Por tanto, la norma aborda un reparto competencial que resulta absolutamente respetuosa con las previsiones de la legislación de régimen local, obligando exclusivamente a los municipios por encima de determinados umbrales de población (20.000 habitantes) a disponer de servicio de extinción de incendios.

Para el resto de municipios no se efectúa ninguna previsión, sin bien tenemos presente la obligación legal de las Diputaciones provinciales de prestar asistencia a los municipios para el establecimiento de los servicios municipales obligatorios, garantizando su prestación integral y adecuada en todo el territorio de la provincia y prestando aquellos servicios públicos que tengan carácter supracomarcal o supramunicipal².

La Ley 4/2007 faculta a las Instituciones provinciales para que recaben la colaboración de la administración regional (en cuanto a **prestación y financiación** de estos servicios).

La norma señala con claridad que **es la administración regional** la que tiene **la obligación de garantizar el funcionamiento del sistema de protección ciudadana**, y **la prestación eficaz y homogénea** en cuanto a tiempos de respuesta, **de los servicios de asistencia ciudadana**.

Para **concretar esa garantía de funcionamiento** el artículo 5 diseña el **sistema de protección**, que debe organizarse territorialmente atendiendo a determinadas previsiones, así:

² EL último Anteproyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la administración local, que modifica la LBRL (10-01-13), al abordar las competencias municipales en el nuevo artículo 26 refuerza el papel de las Diputaciones en cuanto a la prestación de los servicios mínimos, y señala que con carácter preferente, la prestación común y obligatoria de los servicios mínimos tendrá por objeto, entre otros, el servicio de protección civil, prevención y extinción de incendios. Además, modifica el artículo 31.2 de la LBRL señalando como fines propios de la provincia los de asegurar la prestación integral y adecuada en todo el territorio provincial de los servicios de competencia municipal, asumiendo la prestación común y obligatoria en los términos establecidos en el 26.3, en la antecitada nueva redacción.



- “1. El sistema de protección ciudadana se organiza territorialmente en demarcaciones geográficas denominadas **zonas de actuación inmediata**. Dichas zonas, a los efectos del sistema de protección ciudadana se integran en áreas de emergencia.
2. Reglamentariamente y sin perjuicio de las peculiaridades de cada servicio, se determinara la configuración y delimitación de **las zonas de actuación inmediata y de las áreas de emergencias**, así como la dotación de **recursos personales y materiales con que debe contar como servicio mínimo**, para garantizar el cumplimiento de los fines del sistema de protección ciudadana.
3. Para su delimitación se tendrán en cuenta factores demográficos, geográficos, de vulnerabilidad, especificidad del riesgo y tiempos de respuesta.”

La configuración y delimitación de las zonas de actuación inmediata y de las áreas de emergencia, **no ha sido objeto de desarrollo Reglamentario**, tal y como prevé la Ley, y se encuentra a la espera, según nos indican, de la definición por parte de la Junta del modelo de organización territorial³.

Creemos que la **creación y delimitación de estas zonas resulta urgente**, pues responde a la finalidad de conseguir una **cobertura integral en todo el territorio de Castilla y León**, mediante una **organización específica** y condicionada por los requerimientos de la materia analizada, que no tienen porqué coincidir siempre con la organización en distritos estratégicos que se prevén como modelo para la nueva organización territorial.

Los factores geográficos de nuestra Comunidad Autónoma, su extensión, la baja densidad de población en algunas zonas del territorio y el elevado número de municipios con escasos recursos económicos **urge la adopción de medidas para facilitar soporte técnico y profesional, así como medios operativos necesarios para atender las situaciones de emergencia**, en **garantía del sistema** de protección ciudadana, tal y como ha sido diseñado (con **eficacia y homogeneidad**), y esta responsabilidad recae, como ya hemos adelantado en la Junta de Castilla y León.

Le corresponde por tanto a esa Administración regional:

1º.- **Coordinar territorialmente** los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS), con el fin **de garantizar la prestación integral adecuada del servicio de protección civil en toda Castilla y León**, obteniendo así el máximo rendimiento posible de medios personales materiales y tecnológicos disponibles y atendiendo a los **principios de solidaridad y equilibrio territorial**.

En esta tarea resulta urgente que **todas las provincias** cuenten con su correspondiente Plan

³ Y ello pese a que la disposición final cuarta de la Ley 4/2007 preveía que en el **plazo máximo de un año** se determinarían las zonas de actuación inmediata y las áreas de emergencia, así como la dotación de los recursos personales y materiales con las que cada una de ellas debería contar.



Territorial de Protección civil, convenientemente homologado y actualizado, debiendo velar la administración regional por el cumplimiento de esta obligación (artículo 19.3 Ley de protección Civil de Castilla y León). Únicamente las administraciones que tienen elaborado y aprobado el Plan Territorial de protección civil conforme a las directrices que marca el PLANCAL pueden optar a las subvenciones y ayudas que convoca la administración regional, teniendo presente los **Planes de carencias** que los Planes Territoriales contienen.

Los Planes Territoriales son las normas mínimas para establecer, en cada ámbito territorial, las **medidas de prevención que resulten necesarias, asignando los medios** y definiendo los procedimientos de actuación en cada caso⁴. Para ello parece imprescindible realizar una previa identificación de los riesgos, con estimación de su gravedad.

Veamos la situación por provincias, atendiendo a la información que nos han proporcionado las Diputaciones Provinciales:

. **Ávila:** La Excma. Diputación provincial de Ávila elaboró y aprobó el Plan territorial de protección civil en enero de 2004⁵, dicho Plan **no se ha homologado**. Tampoco nos ha sido remitido por lo que no hemos podido examinar el Plan de carencias que el mismo contiene, ni la situación de los riesgos en esta provincia.

. **Burgos:** La Excma. Diputación provincial de Burgos elaboró y aprobó el Plan territorial de protección civil en mayo de 1999 (es anterior también a la Ley 4/2007), dicho plan **no se ha homologado**, aunque si nos ha sido remitido. En cuanto a los riesgos, el de incendios (no forestales) se define como riesgo medio y sus consecuencias como moderadas. Los datos quizá deben ser actualizados ya que se examina un periodo temporal que comprende desde 1995 a 1997.⁶

El Plan de carencias apunta a distintas necesidades en esta provincia, algunas de las cuales se habrán sin duda paliado visto que el programa de implantación finalizaba en 2003, no obstante debemos destacar que se urgía a la transformación de los parques de bomberos voluntarios de Medina de Pomar, Briviesca, Villadiego, Salas de los Infantes y Lerma en parques semiprofesionales, dependientes de la Diputación. De esta manera se consideraba que quedaría garantizada una rápida asistencia a todas las zonas de la provincia, debiendo mantener el resto de parques de bomberos voluntarios, que funcionarían como de primera intervención o apoyo, además de los convenios de colaboración con los Ayuntamientos

⁴ Llamamos la atención en este punto respecto de la solicitud de intervención de algunos parques de bomberos municipales en siniestros que ocurren fuera de su ámbito territorial. Este tipo de situaciones no están previstas en los Planes de Protección de las Entidades Locales requeridas y por lo tanto, los mismos no pueden proveer los medios que resulten necesarios ni están recogidos y pautados en el plan los procedimientos ante las emergencias que se puedan suscitar. En algunos casos tampoco existe convenio interadministrativo, lo que complica la gestión de la situación de emergencia, y todo ello en perjuicio de los ciudadanos.

⁵ Es por tanto anterior a la Ley 4/2007 de Protección civil de Castilla y León

⁶ Según el Plan, se observa una tendencia a incrementarse las situaciones de salvamento y a disminuir las debidas a incendios, esta tendencia, señala, es propia de los países desarrollados en donde la prevención (estructuras y medidas de detección) hace que decrezcan los incendios.



de Burgos, Miranda de Ebro y Aranda de Duero.

. **León:** La Excma. Diputación provincial de León aprobó el Plan territorial en julio de 2001, fue homologado en abril de 2002 (Bocyl 10 de enero de 2005).

Respecto de los riesgos en esta provincia, el riego de incendios se califica como alto, con una periodicidad semanal, con riesgo para la población por posibles pérdidas de vidas humanas.

El **Plan de carencias** señala que la Institución provincial **no dispone**, ante los riesgos más frecuentes en su ámbito territorial, **de medios humanos profesionales** para intervenir. En cuanto a los incendios urbanos, los parques de bomberos profesionales más cercanos a determinadas localidades no pueden llegar con la urgencia requerida al caso. En otros, los parques municipales atendidos por personal voluntario, la falta de material, la falta de coordinación de los efectivos y el mal estado de los equipos los **hacen ineficaces para controlar este riesgo**⁷.

. **Palencia:** La Institución provincial no ha aprobado el Plan Territorial correspondiente, aunque según la información que nos remiten si han elaborado el mismo, al parecer en el año 1995. Dicho documento no nos ha sido remitido.

No podemos por tanto analizar la situación respecto del riesgo de incendios en esta provincia, aunque aluden a un promedio de 650 salidas anuales de los parques comarcales en atención a incendios urbanos, accidentes de tráfico, etc.

Tampoco conocemos si han elaborado un Plan de Carencias, aunque realizan fuertes inversiones anuales en medios materiales y en formación del personal (mayoritariamente voluntario) que realiza sus funciones en los parques comarcales.

. **Salamanca:** El Plan provincial de Protección civil de Salamanca se aprobó en noviembre de 1998, fue homologado en mayo de 1999 (Bocyl de 2 de noviembre de 2011).

Respecto del riesgo de incendios urbanos en esta provincia, el Plan señala que el número de actuaciones por salvamento es mayor que el de incendios, lo que demuestra que tanto los materiales de construcción como las medidas preventivas implantadas están dando resultado en esta provincia. Los incendios tanto urbanos como industriales se producen con una cierta frecuencia, asignándole la probabilidad de nivel 3 – riesgo relativo- y en cuanto a la gravedad de sus consecuencias una categoría 4- riesgo alto-.

En cuanto a las carencias, el Pan provincial señala que se ha elaborado aprovechando al máximo los medios con los que cuentan, considera esencial atender a la mejora de los medios de coordinación y

⁷ Se elaboró por esta Defensoría una resolución a la Excma. Diputación Provincial de León en relación con la concreta situación de esta provincia y como conclusión del expediente tramitado a instancia de parte con el número **20101248**. Las conclusiones alcanzadas y las recomendaciones efectuadas pueden ser consultadas en nuestra página web (www.procuradordelcomun.org), si resultan de su interés.



comunicaciones, así como mejorar el servicio de extinción de incendios y salvamento (SEPES) dado que es en el que recae el mayor peso en las actuaciones en los casos de emergencias. Para ello, requiere que se dote los parques de bomberos existentes en los distintos núcleos, con equipamiento de intervención, así como ir paulatinamente profesionalizando el personal que presta servicios en los mismos.

. **Segovia:** La Excma. Diputación aprobó el Plan provincial de protección civil en septiembre de 1998, siendo homologado en mayo del año 1999 (Bocyl 2 de noviembre de 2001).

No nos ha sido remitida copia del mismo, por ello no hemos podido examinar la situación respecto de los principales riesgos en esta provincia ni tampoco su Plan de carencias.

. **Soria:** La Excma. Diputación provincial de Soria, aprobó su Plan Territorial en agosto de 2001, siendo homologado en noviembre de 2002 (Bocyl de fecha 10 de enero de 2005).

En cuanto a los riesgos detectados en esta provincia, el Plan califica el **riesgo de incendios urbanos e industriales como alto**, dada la estructura urbanística e industrial de los municipios de la provincia. Aluden a que la infraestructura de los parques de bomberos no está suficientemente preparada para hacer frente a estos siniestros, sobre todo por la falta de dotación de vehículos autoescala para rescate en edificios de más de dos alturas.

En atención a dicha calificación el Plan de carencias realiza un análisis muy completo de la situación de la provincia, analizando la operatividad de los parques existentes y de los medios personales con los que cuentan, considerando prioritario la creación de áreas de actuación dotadas de medios personales y materiales suficientes y que tiendan a una progresiva profesionalización.

. **Valladolid:** La Excma. Diputación provincial de Valladolid aprobó el Plan Territorial de Protección civil en febrero de 2007 y fue homologado en mayo de ese mismo año, publicándose dicha homologación en el Bocyl de fecha 07 de septiembre de 2007, siendo el más actual de todos los Planes Territoriales provinciales de nuestra Comunidad Autónoma.

En cuanto a los riesgos, el Plan considera el riesgo de incendio como moderado. El Plan de carencias establece dos órdenes de prioridades, una en cuanto a medios humanos, reclamando la incorporación de personal, entre el que se encontraría 55 conductores bomberos, y distinta dotación de medios materiales en función de la zona de actuación de cada uno de los parques comarcales.

. **Zamora:** El Plan Territorial de la provincia de Zamora se aprobó en diciembre de 2004, siendo homologado en octubre de 2006 (Bocyl 16-03-2007).

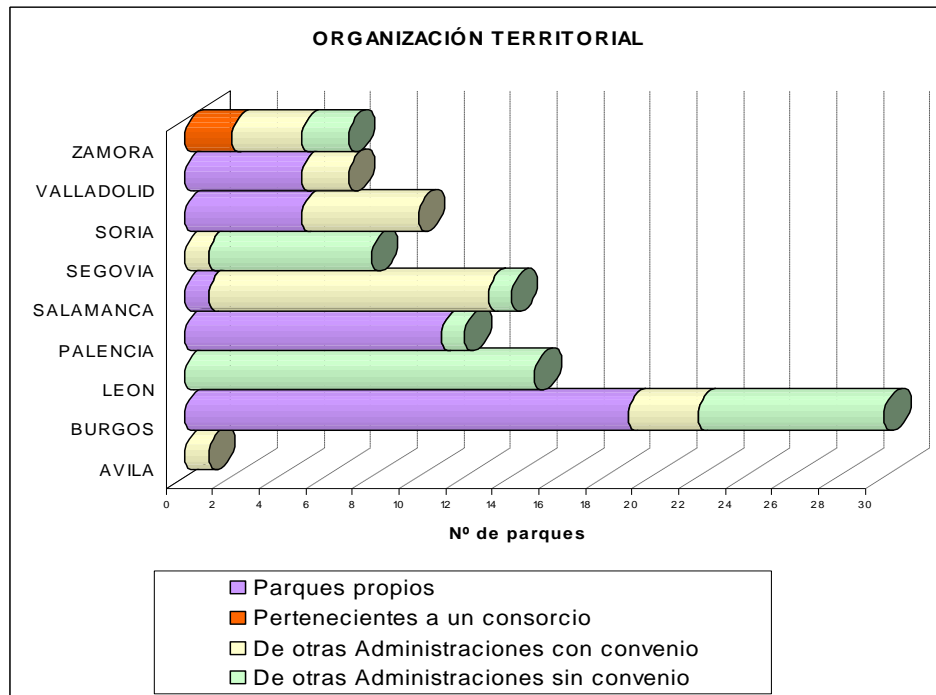
No nos ha remitido copia de dicho Plan , y por ello no podemos analizar la situación respecto de los riesgos de incendios en esta provincia.

Tampoco conocemos si han elaborado un Plan de Carencias, aunque aluden a la realización de inversiones anuales en medios materiales y en formación del personal voluntario que realiza sus



funciones en parques de mancomunidades o municipales.

Según los datos que hemos recabado estos son muy variados y absolutamente heterogéneos los criterios de **organización del servicio de extinción de incendios** en nuestra Comunidad Autónoma, y la implicación de cada una de las Diputaciones provinciales. Esa situación hemos intentado plasmarla en este gráfico:



Observamos como solo en seis provincias las Diputaciones tienen organizado un Servicio de extinción, salvamento y protección frente a incendios que atiende a los municipios de menos de 20.000 habitantes (servicio cuya organización también es muy diferente en cada caso como hemos visto en los informes remitidos- parques propios y consorcio provincial-), y que se complementa en todas estas provincias con la suscripción de convenios de colaboración, fundamentalmente con las entidades locales (principalmente capitales de provincia) que poseen parques profesionales, y con la prestación de ayudas económicas y subvenciones a los municipios que cuentan con medios para la extinción de incendios aunque sean precarios.

Las peores situaciones se producen en Ávila y León, en la primera, solo existe un parque profesional municipal, con él la Diputación ha formalizado un convenio de colaboración, que resulta claramente insuficiente vista la superficie a cubrir, más de ocho mil kilómetros cuadrados y la orografía provincial, con un gran número de núcleos de población.

En cuanto a León, existen dos parques profesionales (en León y Ponferrada) pero no existen convenios de colaboración firmados respecto a la prestación del servicio en la provincia, lo que está generando situaciones de peligro con pérdidas humanas y cuantiosos daños materiales. Los otros parques municipales existentes y que se atienden con personal voluntario en ocasiones no cuentan con medios



materiales suficientes.

Además esta provincia es la de mayor extensión territorial de la Comunidad, lo que incrementa los tiempos de respuesta y es la segunda en cuanto a población según los datos que se reflejan en esta tabla.

SUPERFICIE, NÚMERO DE MUNICIPIOS Y POBLACIÓN POR PROVINCIA

| Provincia | Superficie (Km²) | Nº de municipios | Población (01/01/2012) |
|------------------|------------------------------------|-------------------------|-------------------------------|
| Ávila | 8.050 | 248 | 171.265 |
| Burgos | 14.291 | 371 | 374.970 |
| León | 15.582 | 211 | 494.451 |
| Palencia | 8.053 | 191 | 170.713 |
| Salamanca | 12.350 | 362 | 450.564 |
| Segovia | 6.923 | 209 | 163.701 |
| Soria | 10.307 | 183 | 94.522 |
| Valladolid | 8.110 | 225 | 534.280 |
| Zamora | 10.561 | 248 | 191.612 |

Las carencias detectadas, que se repiten en otras provincias aunque con menor intensidad, tienen una evidente repercusión en la seguridad de los ciudadanos y suponen la irregular prestación del servicio público referido. Resulta sorprendente que ninguna de las administraciones consultada haya suscrito convenios de colaboración con las provincias limítrofes de manera que se pueda atender con mayor eficacia la totalidad del territorio regional, más allá de los estrictos límites provinciales, máxime cuando en las periferias o extremos provinciales se detectan carencias en cuanto a los tiempos de respuesta ante situaciones de emergencia, situación esta que debe ser paliada desde la administración autonómica.

En este punto nos gustaría recordar que nuestro Tribunal Superior de Justicia (STSJ de Castilla y León de 13 de junio de 2007) ante una reclamación de responsabilidad patrimonial contra un Ayuntamiento de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León por la defectuosa prestación del servicio de extinción de incendios en esa localidad, que derivó en unos cuantiosos daños sufridos por un particular, razona así en su fundamento jurídico quinto:

*“Resulta inútil la pretensión de este municipio de exonerarse de su responsabilidad al no tratarse el servicio de extinción de incendios de un servicio público municipal obligatorio, de conformidad con las previsiones del artículo 26.1 c) de la LBRL. Tal precepto solo impone la obligación de prestar este servicio público si se excede el límite poblacional, pero en absoluto exonera al municipio que lo asuma voluntariamente. La extinción de incendios urbanos es un servicio de inequívoca competencia municipal de conformidad con las previsiones del artículo 25.2.c) LBRL, por lo que **si aquel municipio asume su prestación, como acredita la recepción de un camión motobomba de extinción de incendios, y la dotación por personal más o menos especializado, surge su responsabilidad.** (La negrita es nuestra).*

El hecho de que la Diputación provincial, en el ejercicio de sus funciones asistenciales,



proporcione aquel vehículo al Ayuntamiento demandado no la convierte en la titular del servicio de extinción de incendios. Tan solo ha facilitado la asunción unilateral de este servicio por parte del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan. Lo que no puede pretender este último ente local es utilizar un camión moto-bomba específico para la extinción de incendios, sin estar sometido a responsabilidad alguna. Si se presta el servicio, más o menos decorosamente, más o menos eficazmente siempre se estará sometido al principio de responsabilidad, la cual surgirá de cumplirse los requisitos que la legislación específica establece.

Más aún, el propio Ayuntamiento de Valencia de Don Juan no ha tenido inconveniente alguno en exaccionar la oportuna tasa por la prestación del servicio de extinción de incendios, comportamiento que casa mal con la posterior negación de la titularidad del servicio”.

Creemos que esa administración debe facilitar e impulsar la **colaboración instrumental, la asistencia recíproca y el mutuo auxilio** de todas las administraciones intracomunitarias implicadas, mediante el fomento de fórmulas asociativas públicas para la gestión de estos servicios y para ello resulta necesaria la creación del Consorcio Regional para la prevención, extinción de incendios y salvamento en Castilla y León previsto en la Disposición final tercera de la Ley 4/2007 en el que se deben integrar los servicios provinciales y locales de extinción de incendios y salvamento.

2º.- Mejorar la operatividad y calidad de los servicios prestados, **homogeneizando los mismos**, mediante la garantía y exigencia de **dotaciones personales y materiales mínimas**, en atención al área de emergencias en la que se presta el servicio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2 Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León.

Como ya se ha señalado, no basta con la determinación de las zonas de actuación inmediata y las áreas de emergencia para garantizar el cumplimiento de los fines del sistema de protección ciudadana, sino que resulta necesario, además, que se fijen los recursos personales y materiales con los que se debe contar en cada una de ellas como servicio mínimo.

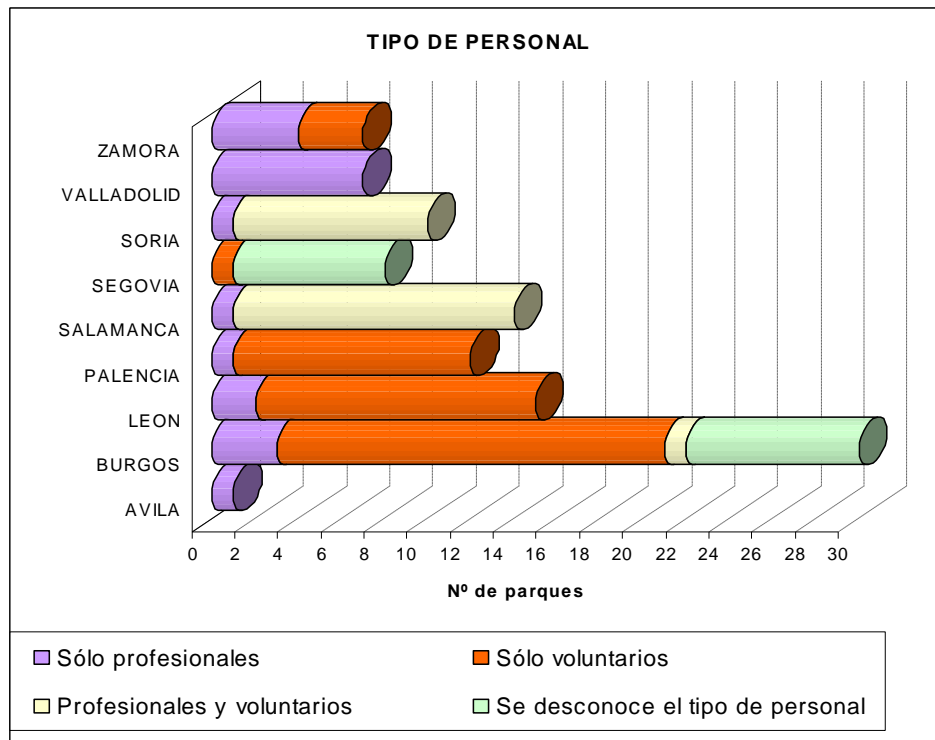
Deben establecerse los tiempos de respuesta que resultan más adecuados para que no se comprometa la vida y seguridad de las personas y de los bienes, y debe garantizarse que la **calidad** de los servicios de asistencia ciudadana, calidad que a nuestro juicio, en cuanto a la materia que nos ocupa, implica una mayor presencia de servicios profesionales o más profesionalizados, sin perjuicio de la existencia de apoyo por parte del personal voluntario, que realiza una encomiable labor pero a los que no se puede exigir la pericia y el desenvolvimiento práctico en determinadas situaciones de peligro, y que además no ostentan la condición de autoridad, por lo que en algunos casos sus posibilidades de actuación se ven limitadas por esta circunstancia.

Es cierto que la Ley 4/2007 no alude en ningún caso a la obligatoriedad de la creación de una organización de bomberos profesionales en nuestro ámbito territorial. Tampoco efectúa una previsión respecto de la existencia obligatoria de servicios profesionales dependientes de las Diputaciones, y



aunque no son mayoritarios se está procediendo a esta progresiva profesionalización del personal que presta servicio en instalaciones dependientes de las Diputaciones.

El siguiente cuadro refleja la situación, por provincias, del personal que presta servicios en los SPEIS, tanto municipales como los dependientes de las Diputaciones provinciales.



La existencia en cada provincia de un modelo distinto de organización y prestación del servicio de extinción de incendios, dependiendo de factores territoriales o poblacionales o atendiendo a otro tipo de razones, supone a nuestro juicio una mayor dificultad a la hora de efectuar la coordinación ante una emergencia y también una cierta “*desigualdad*” entre los ciudadanos de una misma Comunidad Autónoma ante este tipo de contingencias, desigualdad que, creemos, **debe ser combatida desde el ámbito autonómico.**

Atendiendo a la relevancia del servicio analizado en tanto que persigue la defensa de la salud e integridad de los ciudadanos y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

“Que por parte de los organismos autonómicos que resulten competentes, se dispongan las medidas de apoyo técnico y financiero urgente para que se garantice la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento en todo nuestro ámbito territorial conforme a los parámetros que fija la Ley de Protección ciudadana de Castilla y León, Ley 4/2007 de 28 de marzo, poniendo en marcha para ello, en colaboración con las Instituciones provinciales y con las entidades locales afectadas, las infraestructuras e inversiones que resulten necesarias para la prestación del



mismo.

Que se determinen y delimiten a la mayor brevedad posible las zonas de actuación inmediata y las áreas de emergencia en cada provincia, fijando reglamentariamente los recursos personales y materiales con los que deben contar en cada caso como servicio mínimo.

Que se valore la posibilidad de prestar colaboración económica y técnica para las inversiones en las infraestructuras señaladas como prioritarias en los Planes de carencias que se contienen en los respectivos Planes territoriales de Protección civil, velando por su efectiva actualización. Que se requiera la conclusión y homologación de todos los Planes territoriales provinciales, en garantía de la homogeneidad y calidad del sistema de protección ciudadana.

Que se impulse desde la administración autonómica el establecimiento de sistemas de cooperación e integración entre las entidades locales responsables de prestar estos servicios acudiendo para ello a fórmulas mancomunadas, consorcios u otras”.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN,

Fdo. : Javier Amoedo Conde